



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0119 DE 2025
(13 DE JUNIO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO PASTO.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en por las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2010, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que, el artículo 24 de la Constitución Política preceptúa que todo colombiano, con las limitaciones que establece la ley, tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad de los habitantes.

Que, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.*", señala que son autoridades de tránsito los alcaldes municipales quienes conforme a las disposiciones de los artículos 6 y 119 se encuentran facultados para adoptar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, entre los cuales se encuentra ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la instalación o retiro de señales, impedir, limitar o restringir el tránsito y el estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 numerales 3 y 4, y el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, la autoridad de tránsito municipal está facultada para regular y restringir la circulación y el estacionamiento de vehículos en la jurisdicción correspondiente, con el fin de preservar la seguridad vial, el orden público y la protección de todos los actores en la vía.

Que, de acuerdo con los compromisos adquiridos por parte de la administración municipal en el Consejo Departamental de Seguridad Extraordinario efectuado el día 12 de junio de 2025 en la Gobernación de Nariño, se consideró necesario prohibir el estacionamiento de todo tipo de vehículos automotores en las vías y carreras cercanas, adyacentes y arterias a las instituciones públicas y/o entidades de carácter nacional, departamental y municipal pertenecientes a las diferentes ramas del poder público.

Que, en atención a los críticos y recientes sucesos que han comprometido gravemente la seguridad ciudadana, los cuales se originaron los días 11 y 13 de junio del presente año en la ciudad de Pasto, relacionadas con el uso y abandono de dos vehículos tipo motocicleta que portaban artefactos explosivos, evidencian el riesgo inminente al que se encuentran expuestos todos los habitantes del municipio; generando las alertas necesarias frente a la urgencia de reforzar las medidas de control, prevención y el fortalecimiento de acciones encaminadas a evitar la consumación de actos que atenten contra la vida e integridad física de los habitantes del municipio de Pasto, mediante la posible instrumentalización de vehículos automotores, de tal forma que se impida la



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0119 DE 2025
(13 DE JUNIO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO PASTO.

realización de actos delictivos, accidentes de tránsito, así como organizar y reordenar el tránsito y estacionamiento de vehículos, buscando una movilidad segura para los habitantes del municipio.

Que, con el propósito de salvaguardar y proteger los derechos fundamentales a la vida, la integridad y la seguridad de los habitantes del municipio de Pasto, se hace necesario establecer medidas restrictivas que fortalezcan el control y estacionamiento vehicular en sectores de mayor riesgo de seguridad pública y vial en el Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROHIBIR el estacionamiento de todo tipo de vehículos automotores las veinticuatro (24) horas del día, de LUNES a DOMINGO, en los siguientes tramos viales del municipio de Pasto, así:

SECTOR NORTE:

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL:
Carrera 40A, entre Calle 20 y 21A

CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN
Manzana 17A CASA 23 Barrio Corazón de Jesús

SECTOR CENTRO:

ALCALDIA DE PASTO - RUMIPAMBA
Sede San Andrés
Calle 16 y 17 entre Carrera 27 a 30

CENTRO INTEGRAL AL CIUDADANO (ANTIGUA CAJA AGRARIA)
Calle 18 entre Carrera 19 y 20.

GOBERNACIÓN DE NARIÑO - PALACIO DE JUSTICIA
Carreras 23 y 24, entre calles 19 y 20

CONTRALORÍA – CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Carrera 25 y 26 entre Calles 18 a 19

FISCALÍA GENERAL – COMPLEJO BANCARIO – EDIFICIO JACOME
Carrera 21 a 22 entre Calles 18 a 20

CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA
Carrera 19 entre Calle 16 y 17.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0119 DE 2025
(13 DE JUNIO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO PASTO.

AVENIDA SANTANDER – CASONA EMPOPASTO Y SEDE OPERATIVA SECRETARIA DE TRANSITO

Calle 20 y 21 con Carrera 23.
Calle 21A entre Carrera 23 y 24.

SECTOR SUR:

BARRIO EL RECUERDO
REGISTRADURÍA AUXILIAR:
Calle 21B entre Carreras 11 y 13.

CENTRO CULTURAL PANDIACO

Calle 19 – 19B entre Carrera 43 y Avenida Panamericana

SECTOR OCCIDENTE:

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM ANGANROY
Calle 6E, Carrera. 33 Barrio Los Rosales II.

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Carrera 26 con diagonal sur, Avenida Mijitayo.

CENTROS DE ABASTECIMIENTO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA

Carrera 26 Sur Vía Obonuco – Sede Mijitayo.
Centenario.
Guadalupe.
San Felipe.
Cujacal.
Altamira.

PARÁGRAFO. -

Además de las prohibiciones establecidas en el presente artículo y conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos sobre las VÍAS CLASIFICADAS COMO ARTERIAS de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial, en atención a su función primordial de asegurar la continuidad y fluidez del tránsito vehicular.

ARTICULO SEGUNDO.--PROHIBIR el estacionamiento de todo tipo de vehículos automotores de LUNES a DOMINGO, entre las NUEVE DE LA NOCHE (9:00 P.M.) y CINCO DE LA MAÑANA (5:00 A.M.) de cada día, dentro del polígono que comprende las Calles 18 a 21 entre Carreras 29 a 32, sin perjuicio de la prohibición general contemplada en el parágrafo del ARTÍCULO PRIMERO de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR el cierre de vías con un rango de 100 metros a la redonda de las unidades militares y policiales (Comandos de Policía, Cantones militares, Departamento de Policía,



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0119 DE 2025
(13 DE JUNIO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO PASTO.

Metropolitana de Policía, Centros de Atención Inmediata CAI, Gaula Militar), en el horario y de acuerdo con el análisis de riesgo que se establezca.

ARTÍCULO CUARTO. - EXCEPCIONES. Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones

1. Vehículos Oficiales al servicio de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía general de la Nación y Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - (INPEC), que acrediten que se encuentran en el ejercicio de sus funciones.

2. Vehículos de propiedad del Estado en cualquiera de sus órdenes o niveles.

3. Vehículos de los Organismos de socorro y de atención inmediata como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.

4. Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención médica domiciliaria y médicos que pertenecen al equipo de trasplante de órganos del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO - SANCIONES.- El incumplimiento e inobservancia a las restricciones establecidas en el presente Decreto serán sancionadas por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 1383 de 2010 *"Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones"*.

ARTÍCULO SEXTO - ORDENAR a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a través de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo, en cooperación con la fuerza pública, Policía Metropolitana de Pasto, ejercer y efectuar la vigilancia y el control permanente de las disposiciones tomadas a través del presente acto administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO.- ORDENAR a la Subsecretaria de Movilidad, realizar las labores de instalación de señales reglamentarias con el fin de dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo primero de este acto.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0119 DE 2025
(13 DE JUNIO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO PASTO.

ARTICULO OCTAVO. - ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente acto, a través de la página web de la entidad municipal y los medios masivos de comunicación de la ciudad.

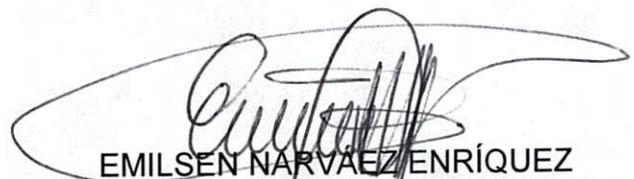
ARTÍCULO NOVENO - VIGENCIA. El presente Decreto tendrá vigencia hasta que se restablezcan las condiciones de seguridad en la ciudad de Pasto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

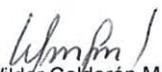
Dado en San Juan de Pasto a los trece (13) días del mes de junio de 2025.

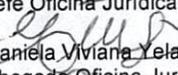


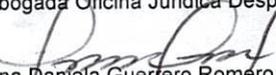
NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto



EMILSEN NARVÁEZ ENRÍQUEZ
Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Revisó: 
Wilder Calderón Moreno
Jefe Oficina Jurídica - Despacho


Daniela Viviana Yela
Abogada Oficina Jurídica Despacho


Ana Daniela Guerrero Romero
Subsecretaria de Movilidad - STTM.

Proyectó: Danny Andrés Rodríguez T
Abogado Subsecretaría de Movilidad - STTM.